

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00021\_2023

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 20 de febrero, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.**

Una vez analizada la solicitud, con fecha 25 de febrero y 10 de abril, se requiere información adicional sobre diversas cuestiones económico-presupuestaria necesarias para la emisión del presente informe, que es recibida con fecha 24 de marzo y ampliada, posteriormente, el 14 de abril y el 11 de mayo.

### 1.- Antecedentes

La Constitución Española, en sus artículos 44.1 y 46, establece como mandatos a los poderes públicos que promuevan y tutelen el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como que garanticen la conservación, la promoción y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad. En el mismo sentido, el artículo 148.1.15.º prevé que las Comunidades Autónomas puedan asumir competencias en materia, entre otras, de museos.

Estas competencias se han definido en el vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía, estableciendo en su artículo 68.3.2.º que nuestra Comunidad Autónoma asume competencia exclusiva sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal. Asimismo, el artículo 47.1.1.ª del citado Estatuto otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Y en el artículo 37.1.18.º se determina que entre los principios rectores se encuentra la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco y en el artículo 68.1 se establece que es competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma el conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

En el desarrollo de esa competencia fue promulgada la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, estableciendo el marco normativo de las instituciones museísticas, en cuyo artículo 7 establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, prestará especial atención al fomento y creación de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, la cultura y modos de vida del pueblo andaluz. Asimismo, establece en su artículo 9.2 que la creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma se acordará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de museos, «en el que se determinarán sus objetivos, fondos fundacionales, su organización, los servicios que ha de prestar y la Consejería o entidad a la que se adscribe».

En virtud de todo lo expuesto, se propone el presente Decreto de Creación del Museo del Flamenco de Andalucía y adscribir al mismo el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

1 / 11



EDUARDO LEON LAZARO		18/05/2023 12:46	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	WHDXA7G2MH58CZCAMHH2ZRYCQ6DWB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

## 2.- Alcance y contenido de la actuación

De acuerdo con lo regulado en el proyecto de decreto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, *se propone crear el Museo del Flamenco de Andalucía* como institución museística de carácter monográfico representativa y permanente del flamenco, centrada en la conformación de una colección estable del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejerciendo las ineludibles funciones de protección, conservación, investigación, documentación y difusión que nuestra Administración tiene encomendadas; y *adscribir al mismo* el personal y las funciones de la unidad administrativa denominada *Centro Andaluz de Documentación del Flamenco*.

La norma propuesta consta de diez artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

Los principales objetivos de este museo serán los siguientes:

- Salvaguardar y promover los valores tradicionales del flamenco, así como fomentar la evolución creativa y el carácter identitario de las manifestaciones artísticas, etnológicas, literarias y musicales que sean exponentes del saber y sentir del pueblo andaluz.
- Preservar y fomentar los valores que inspiraron la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.
- Impulsar la investigación sobre el flamenco y la colaboración con instituciones nacionales e internacionales especializadas en la materia.
- Favorecer la función social del conocimiento del flamenco y su transferencia a la sociedad.

El Museo del Flamenco de Andalucía se crea como servicio administrativo de gestión diferenciada adscrito al órgano directivo de la Consejería competente en materia de museos y su titularidad y gestión se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda, denominada modificación del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se adscriben el Museo del Flamenco y el *Centro Andaluz de Documentación del Flamenco* a la *Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, responsable del Programa presupuestario 45D "Museos, Espacios Culturales, Difusión y Promoción del arte"*; modificando para ello los artículos 2.7, 11.3 y 12.2 del citado Decreto.

No obstante, hay que señalar que dichas modificaciones deben realizarse sobre el texto del Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, publicado en BOJA el pasado 11 de abril.

Corresponderá al Museo del Flamenco de Andalucía, de conformidad con la normativa reguladora del patrimonio histórico y de las instituciones museísticas, la gestión de su sede y de los fondos museísticos que les sean propios o se hallen depositados en el mismo. Su estructura contará con una Dirección, de la que dependerán las áreas de Administración, de Conservación, Documentación e Investigación y de Comunicación y Difusión.

El Museo del Flamenco de Andalucía tendrá su sede en la Plaza de Belén, en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en un *edificio de nueva construcción* actualmente en ejecución, cuya finalización está prevista para el último trimestre de 2023, sin perjuicio de que se puedan adscribir otros inmuebles o dependencias para el cumplimiento de sus funciones museísticas.



EDUARDO LEON LAZARO		18/05/2023 12:46	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	WHDXA7G2MH58CZCAMHH2ZRYCQ6DWB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La finalización de la obra se prevé en el último trimestre de 2023, estimándose el inicio de su funcionamiento tras la entrada en vigor del Decreto, cuya aprobación está prevista igualmente para el último trimestre de 2023.

Una vez aprobada la creación del Museo del Flamenco de Andalucía, según consta en la documentación económica presentada, se iniciarán dos etapas fundamentales para el funcionamiento de esta institución, que serían inviables sin su entrada en vigor en esas fechas y no requieren costes adicionales en el ejercicio 2023:

1. El inicio de la redacción del Plan Museológico, preceptivo según el artículo 26 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que requiere que el Decreto esté aprobado. El citado artículo 26.1. indica que los museos deberán contar con un instrumento de planificación que recibirá la denominación de plan museológico y que, con un carácter integrador y global, recogerá las líneas programáticas de la institución y la propuesta de contenidos. Además determinará sus objetivos y necesidades y establecerá las líneas de actuación respecto de todas las áreas de la institución.

2. El inicio de las licitaciones para que en los primeros días de 2024 se adjudiquen los diferentes contratos imprescindibles para que la apertura al público del museo se pueda realizar en esta anualidad. Los contratos de mantenimiento (limpieza, ascensores, sistemas de seguridad, sistemas antiincendios, climatización), contratos para la dotación de equipamientos, contratos para la realización de la exposición temporal inaugural son inviables si no existe la figura de esta institución museística.

Los fondos del Museo del Flamenco de Andalucía están constituidos por los fondos del Centro Andaluz de Documentación sobre Flamenco, aquellos fondos pertenecientes a la Colección Museística de Andalucía que le sean asignados a su colección estable por la Consejería competente en materia de museos de la Junta de Andalucía, y aquellos fondos museográficos y documentales que, por su gran relevancia e interés por su relación con el flamenco, ingresen en concepto de adquisición.

Las colecciones del museo estarán constituidas por aquellos elementos y bienes de carácter histórico, bibliográfico, sonoro, fílmico, audiovisual y literario que estén relacionados con el Flamenco y presenten especial relevancia para su conocimiento.

## 2.- Incidencia económico-presupuestaria de la actuación

De acuerdo con la documentación económica presentada, la repercusión económica de la presente actuación desplegará sus efectos económicos a partir del ejercicio 2024, momento en el que se estima que tendrá lugar la puesta en funcionamiento de la nueva sede conforme a lo siguiente:

### 2.1 En relación con los gastos:

Los créditos iniciales aprobados en el presupuesto del presente año 2023 para el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, adscrito al programa 45B " Planificación y tutela del patrimonio cultural", ascienden a 33.640 euros, sin incluir los créditos de capítulo 1 cuyo dato no ha sido facilitado por el órgano gestor, con la siguiente distribución por vinculante jurídico:



EDUARDO LEON LAZARO		18/05/2023 12:46	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	WHDXA7G2MH58CZCAMHH2ZRYC06DWB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Centro Gestor 1600032607  
Denominación del Centro Gestor CENTRO ANDALUZ DE FLAMENCO

Ejercicio	Vinculación Jurídica	Clas.Econ.	Proyecto	Créd. inicial
2023	16000 45B21	21200		3.450,00
		21301		570,00
		<b>Subtotal 16000 45B21</b>		<b>4.020,00</b>
	16000 45B22	22000		1.810,00
		22002		180,00
		22101		1.950,00
		22104		180,00
		22109		610,00
		22114		1.880,00
		22201		1.040,00
		22700		14.140,00
		22701		2.400,00
	22709		1.630,00	
	<b>Subtotal 16000 45B22</b>		<b>25.820,00</b>	
	16000 45B63	63800	2006000289	3.800,00
<b>Subtotal 16000 45B63</b>		<b>3.800,00</b>		
<b>Total</b>			<b>33.640,00</b>	

Junto a ello, hay que señalar que el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco se ubicará en la misma sede que el Museo por lo que sus necesidades presupuestarias se agregan a las de éste cuando entre la nueva sede en funcionamiento, financiándose a partir de ese momento con cargo al programa presupuestario 45D.

Respecto a los gastos previstos para el funcionamiento del nuevo Museo del Flamenco, hay que indicar, que de acuerdo con la documentación económico-presupuestaria presentada, estos se imputarán a los capítulos 1, 2 y 6 del programa citado.

Respecto a ellos, hay que señalar:

**a) En cuanto a los gastos de capítulo 1, gastos de personal,** señalan en su contestación al requerimiento que se propone mantener e integrar en el Museo del Flamenco de Andalucía las siguientes plazas que pertenecen actualmente al Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, en cuyo coste no se ha incluido la seguridad social ni productividad, así como, cualquier otro crédito vinculado a gastos de personal que actualmente este adscrito a este centro:

código	denominación	conservar	ads	modo acceso	grupo	cuero	área funcional/relacional	C.D./C.E	RFIDP	euros	EXP.	titulación/formación	Localidad/obras características	coste
2004710	DIF. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	1	L	ADS	I - II		TITULADO GRADO MEDIO/SUPERIOR	0	X000-	8.111,04 €	2	FLAMENCO	JEREZ DE LA FRONTERA	41.659,32 €
2004810	DIFTO. DOCUMENTACIÓN	1	L	ADS	I - II		TITULADO GRADO MEDIO/SUPERIOR	0	X000-	8.111,04 €	2	DOCUMENTACIÓN	JEREZ DE LA FRONTERA	41.659,32 €
6919510	ASESOR DOCUMENTACIÓN	1	F	PC.S	A2	P-A22	BIBLIOTECONOMIA/ARCHIVÍSTICA	22	X000-	10.532,76 €		BIBLIOTECONOMIA/DOCUMENTACIÓN	JEREZ DE LA FRONTERA EXP. SVS. BIBLIOTEC. JORNADA ESPECIAL	35.572,66 €
2004910	ADMINISTRADOR	1	L	PC.S	III		PERS. ADMIVO	0	X000-				JEREZ DE LA FRONTERA	30.305,24 €
12091910	ADMINISTRATIVO	1	F	PC.SD	CA	P-C11	ADMON. PUBLICA	15	X-X0-	8.291,64 €			JEREZ DE LA FRONTERA	26.481,78 €
6923210	ADMINISTRATIVO	2		PC.SD	C1	P-C11	ADMON. PUBLICA	15	X---	5.043,24 €			JEREZ DE LA FRONTERA	22.691,98 €
6919610	AUXILIAR INSTIT. CULTURALES	1	L	PC.S	IV		AUX. INST. CULT	0	X---	2.359,56 €			JEREZ DE LA FRONTERA	20.772,92 €
7032110	AUXILIAR INSTIT. CULTURALES	1	L	PC.S	IV		AUX. INST. CULT	0	X---	2.359,56 €			JEREZ DE LA FRONTERA / JORNADA DE TARDE	20.772,92 €
	DR. 1ª OFICIOS-IMAGENY	1	L	PC.S	III		OFICIAL PRIMERA OFICIO	0	X---	3.173,04 €			JEREZ DE LA FRONTERA	25.593,40 €
2005110	SONIDO	1	L	PC.S	III		OFICIAL PRIMERA OFICIO	0	X---	3.173,04 €			JEREZ DE LA FRONTERA	25.593,40 €
2005610	ORDENANZA	1	L	PC.S	V		PER-SER GENERALES	0	X---	2.093,82 €			JEREZ DE LA FRONTERA	19.007,82 €
<b>total</b>			<b>11</b>											<b>307.201,04 €</b>

Las plazas anteriores se mantendrían con las mismas características.

Por otra parte, proponen suprimir las siguientes plazas, que no tienen dotación presupuestaria, del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.



PROPUESTA PLAZAS A EXTINGUIR CADF														
código	denominación	extinguir	ads	modo acceso	grupo	cuerpo	área funcional/relacional	C.D./C.E	RFIDP	euros	EXP.	titulación/formación	Localidad/otras características	coste
6919510	ASESOR DOCUMENTACIÓN	1	F	PC,S	A2	P-A22	BIBLIOTECOMÍA/ARQUIVÍSTICA	22	XXXX-	10.532,76 €		BIBLIOTECOMÍA/DOCUMENTACIÓN	JEREZ DE LA FRONTERA EXP. SVS. BIBLIOTEC. JORNADA ESPECIAL	35.572,66 €
9404710	ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	C1	P-C11	ADMIN. PUBLICA	15	X---	5.043,24 €			JEREZ DE LA FRONTERA	22.691,98 €
2005010	ADMINISTRATIVO	1	L	PC,S	III		PERS. ADMVO	0	X---	2.553,84 €			JEREZ DE LA FRONTERA	24.871,00 €
6919610	AUXILIAR INSTIT CULTURALES	1	L	PC,S	IV		AUX. INST. CULT	0	X---	2.359,56 €			JEREZ DE LA FRONTERA	20.772,92 €
7031110	AUXILIAR INSTIT CULTURALES	1	L	PC,S	IV		AUX. INST. CULT	0	X---	2.359,56 €			JEREZ DE LA FRONTERA / JORNADA DE TARDE	20.772,92 €
2005610	ORDENANZA	1	L	PC,S	V		PER.SER.GENERALES	0	X---	2.081,52 €			JEREZ DE LA FRONTERA	19.007,52 €
7031010	ORDENANZA	1	L	PC,S	V		PER.SER.GENERALES	0	X---	2.081,52 €			JEREZ DE LA FRONTERA / JORNADA TARDE	19.007,52 €
<b>total</b>			<b>8</b>											<b>149.815,84 €</b>

Además, se propone crear las siguientes plazas:

PROPUESTA RPT PLAZAS NUEVAS												
denominación	N.º	ads	modo acceso	grupo	cuerpo	área funcional/relacional	C.D./C.E	RFIDP	euros	EXP.	Loc/otras carac	coste
DIRECTOR	1	F	PLD	A1	P-A12	MUSEÍSTICA	27	XXX-	19.127,64 €	3	JEREZ DE LA FRONTERA/ CONSERV. MUSEOS	53.031,52 €
ASESOR TÉCNICO CONSERV-INVESTG	1	F	PC	A1	P-A12	MUSEÍSTICA	23	XXXX-	12.111,12 €	1	JEREZ DE LA FRONTERA / CONSERV. MUSEOS /JORNADA ESPECIAL	39.433,32 €
ASESOR TÉCNICO DE DIFUSIÓN	1	F	PC	A1	P-A12	MUSEÍSTICA	23	XXXX-	12.111,12 €	1	JEREZ DE LA FRONTERA / CONSERV. MUSEOS /JORNADA ESPECIAL	39.433,32 €
AYUDANTE DE MUSEO	1	F	PC	A2	P-A22	MUSEÍSTICA	22	XXXX-	10.275,84 €	1	JEREZ DE LA FRONTERA / JORNADA ESPECIAL	34.704,94 €
TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	MUSEÍSTICA	22	X---	5.822,04 €		JEREZ DE LA FRONTERA / CONSERV. MUSEOS /JORNADA ESPECIAL	31.515,76 €
RESTAURADOR/A	1	L	PC,S	II		RESTAURADOR	0	XX---	4.197,12 €		JEREZ DE LA FRONTERA	32.224,22 €
ENCARGADO DE CONTROL Y ATENCIÓN	2	L	S,PC	III		ENCARGADO	0	XX---	2.817,96 €		JEREZ DE LA FRONTERA / JORNADA FESTIVOS/JORNADA TURNO	24.645,04 €
									2.817,96 €			24.645,04 €
PEÓN DE MANTENIMIENTO	1	L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	0	X---	2.281,92 €		JEREZ DE LA FRONTERA	18.837,00 €
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>9</b>											<b>298.470,16 €</b>

Consultado el sistema Sirhus a fecha 28 de marzo, se comprueba que la situación de los puestos del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco es la siguiente:

Cod. Puesto	Puesto de Trabajo	Plz. Totales	Plz. Dotadas	Plz. Ocupadas
2004710	DP. PROMOCION Y DIFUSION	1	1	0
2004810	DP. DOCUMENTACION	1	1	1
2004910	ADMINISTRADOR	1	1	1
2005010	ADMINISTRATIVO	1	0	0
2005110	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-IMAGEN Y SONIDO	1	1	1
2005610	ORDENANZA	2	1	1
6919510	ASESOR DOCUMENTACIÓN	2	0	0
6919610	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	2	1	1
6923210	ADMINISTRATIVO	2	1	1
7031010	ORDENANZA	1	0	0
7031110	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	2	1	1
9404710	ADMINISTRATIVO	2	0	0
12091910	ADMINISTRATIVO	1	1	1
		<b>19</b>	<b>9</b>	<b>8</b>

En relación con esta propuesta de integración de 11 plazas del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, se infiere del cuadro anterior, que de las plazas que se integran, 9 se encuentran dotadas presupuestariamente, y otras 2 sin dotación. Esta operación no tiene incidencia económica-financiera puesto que solo se cambia la adscripción orgánica de los puestos, manteniendo la actual situación de dotación presupuestaria. En cuanto a la supresión, indicada en la memoria económica, de las restantes 8 plazas del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, al ser plazas no dotadas presupuestariamente no tendrá efecto económico y minorará, en su caso, el número de puestos de la plantilla presupuestaria. Además, de ello se deberán tener en cuenta el resto de la dotaciones de gastos de personal que forma el global del capítulo 1 del citado centro.

Por último, la propuesta de creación de las 9 plazas en el Museo del Flamenco de Andalucía tiene un coste intrínseco, según cálculos del solicitante, de 298.470,16 €, sin incluir el coste en Seguridad Social, lo que supondría un incremento de dotación en personal de carácter consolidable, a partir del ejercicio 2024, al que, además, habría



de adicionar el coste de productividad correspondiente. Respecto a ello, se recuerda que la creación y dotación de cualquier nuevo puesto de trabajo está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

**b) En relación con los restantes gastos**, la memoria económica aportada señala que las cantidades incluidas en sus anexos se han calculado con base en los costes de museos de tamaño similar al que se propone y, fundamentalmente, con base en la experiencia de la apertura del Museo Íbero, que se inauguró, como museo de titularidad y gestión autonómica, en 2016, indicándose para la mayoría de los gastos previstos los importes de referencia.

**b.1) Respecto a los gastos en bienes y servicios, capítulo 2**, se detalla a continuación por partida presupuestaria los gastos previstos para las anualidades 2024, 2025 y 2026 junto a los créditos iniciales totales de capítulo 2 aprobados para el Centro de Documentación del Flamenco en este ejercicio 2023:

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes					
Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Centro Andaluz Documentación Flamenco	Museo del Flamenco		
		P 2023 - PG 45B crédito inicial	2024	2025	2026
<b>2. Gastos recurrentes</b>					
Terrenos y bienes naturales	1600030000 G/45D/21100/ 01		20.000,00	20.000,00	20.000,00
Edificio y otras construcciones	1600030000 G/45D/21200/ 01		127.914,85	127.914,85	127.914,85
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1600030000 G/45D/21300/ 01		25.000,00	25.000,00	25.000,00
Mobiliario y enseres	1600030000 G/45D/21500/ 01				
Otro inmovilizado material	1600030000 G/45D/21900/ 01		2.100,00	2.100,00	2.100,00
Material oficina	1600030000 G/45D/22000/ 01		5.000,00	5.000,00	5.000,00
Suministros	1600030000 G/45D/22100/ 01		20.000,00	20.000,00	20.000,00
Comunicaciones	1600030000 G/45D/22200/ 01		5.000,00	5.000,00	5.000,00
Transportes	1600030000 G/45D/22300/ 01		200,00	200,00	200,00
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1600032607 G/45D/22700/01		250.000,00	250.000,00	90.000,00
<b>Total capítulo 2</b>		<b>29.840,00</b>	<b>455.214,85</b>	<b>455.214,85</b>	<b>295.214,85</b>

En los datos expuestos, se advierte un incremento importante de los gastos para las distintas anualidades 2024 con respecto a 2023. Por otro lado, se observa que ese incremento sufre una disminución significativa de los gastos a partir del ejercicio 2026, que se justifica porque con cargo a la partida de “trabajos realizados por otras empresas” se van a llevar a cabo contratos para proyectos expositivos y campañas de publicidad y material de difusión durante los dos primeros años que no se pretenden realizar en el año 2026, que sólo contempla gastos para la seguridad privada en horario de apertura al público y atención al público. El resto de los gastos previstos se cuantifican por igual en los tres ejercicios.

**b.2) Respecto a los gastos en inversiones reales, capítulo 6**, en consonancia con el análisis realizado para el Capítulo 2, se muestra a continuación una tabla donde se comparan los créditos iniciales totales de capítulo 6 aprobados para el Centro de Documentación del Flamenco en este ejercicio 2023 frente a los gastos previstos para el Museo del Flamenco en las anualidades 2024, 2025 y 2026:



ANEXO 3. Gastos de Capital					
Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Centro Andaluz Documentación Flamenco	Museo del Flamenco		
		P 2023 - PG 45B crédito inicial	2024	2025	2026
<b>1. Inversiones reales</b>					
Mobiliario y enseres (equipamientos y ejec. Proyecto Museografía)	1600030000 G/45D/63500 /00 01 2021000170		500.000,00	10.000,00	10.000,00
Otro inmovilizado inmaterial (redac Proy y actividades)	1600030000 G/45D/63905 /00 01 2021000170		250.000,00	50.000,00	50.000,00
Bienes del patrimonio histórico (restauración)	1600030000 G/45D/68100/00 01 2021000170		50.000,00	50.000,00	10.000,00
<b>Total capítulo 6</b>		<b>3.800,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>70.000,00</b>

Estas cifras, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica, dan cobertura a los gastos requeridos para la inauguración del Museo durante el primer trimestre del año 2024, en el que se requiere la puesta en funcionamiento de los recursos espaciales del edificio destinados al público con una exposición temporal. A tal efecto, se han previsto gastos para la museografía, equipamiento, actividades y restauraciones de la colección, según se detalla a continuación, que recoge seguidamente los gastos previstos para los años 2025 y 2026.

#### Anualidad 2024 – 800.000,00 €

1. Mobiliario y enseres: 500.000 €. Producción del mobiliario expositivo.

Se ha realizado el siguiente cálculo:  $1000 \text{ €} \times 563,35 \text{ m}^2 \text{ de zona expositiva} = 563.350 \text{ €}$

2. Otro inmovilizado inmaterial (redac Proy y actividades). 250.000 €

- Exposición temporal inaugural: se ha previsto un presupuesto de 110.000 €, que incluirá las siguientes partidas:

- Producción del mobiliario expositivo, sistemas de exposición, pago de derechos de reproducción - 95.000 €

- Transporte de bienes muebles culturales que se mostrarán en la exposición temporal - 15.000 €

- Actividades relacionadas con la apertura para todos los públicos: conferencias, espectáculos, etc. - 140.000 €

3. Bienes del patrimonio histórico (restauración) – 50.000 €

Restauración de los bienes del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco que se incorporan al museo y formarán parte de su colección, así como de aquellos bienes culturales que se soliciten para la exposición temporal.

#### Anualidad 2025 – 110.000,00 €

1. Mobiliario y enseres – 10.000 €. Mobiliario almacenes.

2. Otro inmovilizado inmaterial - 50.000 €

Exposiciones temporales y actividades de la programación estable del museo.

3. Bienes del patrimonio histórico (restauración) – 50.000 €

Restauración de los bienes culturales que se soliciten para la exposición permanente y colección del museo a otras instituciones.



**Anualidad 2026 – 70.000,00 €**

1. Mobiliario y enseres – 10.000 €. Exposición permanente.
2. Otro inmovilizado inmaterial - 50.000 €  
Exposiciones temporales y actividades de la programación estable del museo.
3. Bienes del patrimonio histórico (restauración) – 10.000 €  
Restauración de los bienes culturales que se soliciten para la exposición permanente y colección del museo a otras instituciones.

**2.2 Ingresos estimados**

Respecto a los ingresos, la memoria económica presentada señala que se recaudarán ingresos por la percepción de precios públicos en concepto de “venta de entradas” y de “reproducciones”, de acuerdo con lo siguiente:

**Previsión de ingresos en concepto de venta de entradas.**

Actualmente, el régimen de precios públicos aplicables en concepto de venta de entradas se encuentra en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, mediante el que se autorizó a la entonces Consejería de Cultura a la percepción de precios públicos por “entrada a museos y conjuntos arqueológicos y monumentales” (Acuerdo 7º) y la Orden de 5 de junio de 1989, por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Archivos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales para visita al público y reproducciones gráficas.

Así, los precios, fijados por la referida Orden, y redenominados en euros por la Orden de 17 de diciembre de 2001 de la Consejería de Cultura, son los siguientes:

1. Visitantes españoles y ciudadanos de la UE .....visita gratuita
2. Visitantes extranjeros.....1,50 euros visita
3. Sinagoga de Córdoba.....0,30 euros visita

De acuerdo con la memoria económica de fecha 18 de abril, si se aplica la normativa vigente y tomamos datos de museos de la misma provincia/similar tamaño/o en virtud de la temática, tomando como referencia únicamente visitantes procedentes de países que no pertenezcan a la unión europea en aplicación de la normativa vigente (visitantes extranjeros) para la proyección de las previsiones del Museo del Flamenco, el cálculo de los ingresos estimados para el ejercicio 2024 resulta de multiplicar un precio de entrada de 1,50 euros y 2.877 visitantes extranjeros, lo que supondría una recaudación de 4.315,50 euros. Respecto al cálculo de los ingresos previstos durante los ejercicios 2025 y 2026, se ha realizado considerando un crecimiento de dicho ingreso en el 20% y 21%, respectivamente, a la vista de la evolución de otros museos similares, lo que en cifras absolutas supone unos ingresos totales de 5.178,60 y 5.221,76 euros respecto a esos ejercicios.

No obstante, en caso de aprobarse la modificación prevista de la normativa actual, es decir, que el precio de entrada fuera de 3 € para todos los visitantes, el número de entradas a considerar se incrementaría hasta 97.866 y los ingresos previstos ascenderían a 293.598,00 euros en el ejercicio 2024. Respecto, a los ejercicios 2025 y 2026, la estimación de ingresos se realiza, como en el supuesto anterior, considerando un incremento del 20% y 21%, respectivamente, que en cifras absolutas supone la estimación de unos ingresos totales de 352.317,60 euros y 355.253,58 euros respectivamente.



EDUARDO LEON LAZARO		18/05/2023 12:46	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	WHDXA7G2MH58CZCAMHH2ZRYCQ6DWB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El subconcepto de la partida de ingresos a la que se imputan es el **323 01 “Entradas a museos y centros culturales”**.

#### Previsión de ingresos en otros conceptos: Reproducciones.

La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas regula en el Capítulo V de su Título IV las copias y reproducciones de fondos museísticos. Mediante Acuerdo de de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, se autorizó a esta Consejería para la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves disponiendo que su cuantía será fijada por Orden de la Consejería competente en materia de cultura y estableciendo en su apartado tercero una serie de exenciones y reducciones. Mediante Orden de 29 de julio de 2013 se fijan los precios públicos que han de regir para la realización de reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves, determinándose los siguientes precios:

1. Precios por reproducciones que obren en poder de la institución o realizadas por la misma.
2. Precios por la obtención de reproducciones de la institución y sus fondos con medios propios de la persona solicitante.

De acuerdo con los datos de la memoria económica aportada, con base en la previsión de ingresos de los 16 museos andaluces, para ambos conceptos, que gestiona la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, la previsión media para el Museo de Flamenco de Andalucía sería la siguiente:

anualidad	media
2024	170,00 €
2025	170,00 €
2026	180,00 €

El subconcepto de la partida de ingresos a la que se imputan es el **323 03 “Reproducciones en centros culturales”**.

Junto a todo ello, hay que señalar, como se indica en la memoria económica, que de acuerdo con lo recogido en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de 29 de julio de 2013, la aplicación de estos precios en el Museo del Flamenco requerirá la actualización de la relación del Anexo II mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de instituciones museísticas y enclaves, incluyendo al mismo.

#### 2.3 Conclusiones finales

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **los ingresos** obtenidos por estos precios públicos se destinarán a satisfacer el conjunto de gastos generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que el gasto propuesto para la presente actuación debe asumirlo la Consejería proponente con cargo a su presupuesto.

**En relación con los gastos de Capítulo 1**, la propuesta de creación de puestos, adicionales a los existentes en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco integrado en el Museo, se refleja en los anexos económicos que acompañan al texto del Decreto y en los cuadros incluidos en este informe. El coste se ha estimado 298.470,16 €, a dicho coste se debería adicionar las cuantías de Seguridad Social y de productividad. En relación a ello, se recuerda que la creación y dotación de cualquier nuevo puesto de trabajo está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, según el cual “Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, y a

9 / 11



EDUARDO LEON LAZARO		18/05/2023 12:46	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	WHDXA7G2MH58CZCAMHH2ZRYCQ6DWB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos, aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales”.

Sin perjuicio de lo anterior, de mantener la necesidad expuesta y al desplegar, como se ha citado, sus efectos económicos a partir del ejercicio 2024, sería con ocasión de la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Junta de Andalucía de dicho ejercicio, cuando se debería prever e incluir, a fin de garantizar su financiación dentro de la envolvente que le sea asignada y de conformidad con las prioridades y necesidades que la Consejería considere dentro de dicha envolvente.

**Respecto a los gastos de los capítulos 2 y 6**, consultado GIRO a fecha 18 de abril de 2023, en fase preliminar, se constata que el crédito inicial de los vinculantes jurídicos de ambos capítulos del programa presupuestario 45D “Museos, Espacios Culturales, Difusión y Promoción del arte”, es el siguiente:

1.- Crédito inicial P2023 del PG 45D, en capítulos 2 y 6

Ejercicio	Vinculación Jurídica	Créd. Inicial
2023	16000 2GF	2.519,00
	16000 45D20	221.400,00
	16000 45D21	1.008.971,00
	16000 45D22	3.893.783,00
	16000 45D22601	0,00
	16000 45D23	0,00
	16000 45D2ET	372.451,00
	16000 45D2PU	143.505,00
	16000 45D2R0	0,00
	<b>Subtotal Capítulo 2</b>	<b>5.642.629,00</b>
	16000 45D63	2.137.969,00
	16000 45D68	588.643,00
	<b>Subtotal Capítulo 6</b>	<b>2.726.612,00</b>
<b>Total</b>	<b>8.369.241,00</b>	

2.- Comparativa crédito inicial P2023 y gasto actuación propuesta en capítulos 2 y 6

Actuación propuesta 2024	Actuación propuesta 2025	Actuación propuesta 2026
175.014,85	175.014,85	175.014,85
280.200,00	280.200,00	120.200,00
<b>455.214,85</b>	<b>455.214,85</b>	<b>295.214,85</b>
750.000,00	60.000,00	10.000,00
50.000,00	50.000,00	10.000,00
<b>800.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
<b>1.255.214,85</b>	<b>565.214,85</b>	<b>315.214,85</b>

Por tanto, en relación con los capítulos 2 y 6, la actuación propuesta supone en la anualidad 2024 un incremento significativo del gasto del programa 45D en comparación con la dotación presupuestaria actual, al que habría de adicionar, en su caso, el incremento citado del capítulo 1 de no instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones.

Al afectar a los ejercicios futuros del período 2024 a 2026, la financiación de los gastos dependerá de las disponibilidades presupuestarias con la que cuente la Consejería en el marco de la envolvente económica que le sea asignada para cada uno de ellos y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las próximas leyes del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.

A este respecto, hay que tener en cuenta que en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio y largo plazo es una mera previsión.

A estos efectos, la financiación de estas nuevas necesidades estará sujeta a la reorganización de las necesidades y prioridades de gastos que establezca la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el marco de la envol-



vente que le sea asignada con ocasión de la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Junta de Andalucía del ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		18/05/2023 12:46	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	WHDXA7G2MH58CZCAMHH2ZRYCQ6DWBFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			